

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
GABRIELA CÁNOVAS MESA

En San Miguel, a 10 de Enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña **GABRIELA CÁNOVAS MESA**, chilena, Licenciada en Bellas Artes, cédula nacional de identidad N° 8.454.934-7, domiciliada en calle Guillermo Franke N° 2224, comuna de Ñuñoa, en adelante, "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del Programa denominado "**PLAZAS DE ARTE VERANO 2014**", encarga y encomienda a doña Gabriela Cánovas Mesa, quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de Monitor de Pintura.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña Gabriela Cánovas Mesa la suma única y total de **\$324.000 mil pesos) impuesto incluido.**

La Fuente de financiamiento corresponde al gasto de cultura 2014.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo.



Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña Gabriela Cánovas Mesa deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTA: La presentación encomendada, se realizará entre el **día 10 de enero de 2014**, hasta el **día 07 de febrero 2014**, en 9 Plazas de la comuna de San Miguel, según el siguiente itinerario de actividades:

- 10 de enero 2014, plaza San José, ubicada en calle San José con calle Santa Fe.
- 15 de enero 2014, plaza Panificadores, ubicada en calle 1º Avenida con calle 5º Transversal.
- 17 de enero 2014, Plaza La Marina, ubicada en calle La Marina con Almirante Latorre.
- 22 de enero 2014, Plaza La Marina, ubicada en calle La Marina con Almirante Latorre.
- 24 de enero 2014, plaza Panificadores, ubicada en calle 1º Avenida con calle 5º Transversal.
- 29 de enero 2014, plaza Recreo, ubicada en calle Carmen Mena con calle Santa Clara.
- 31 de enero 2014, plaza El Llano, ubicada en calle J.J. Vallejos con calle Rey Alberto.
- 5 de febrero 2014, plaza Recreo, ubicada en calle Carmen Mena con calle Santa Clara.
- 7 de febrero 2014, plaza El Llano, ubicada en calle J.J. Vallejos con calle Rey Alberto.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña Gabriela Cánova Mesa corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

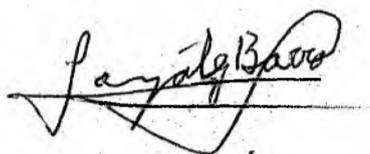
SEXTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Sra. Gabriela Cánovas Mesa y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

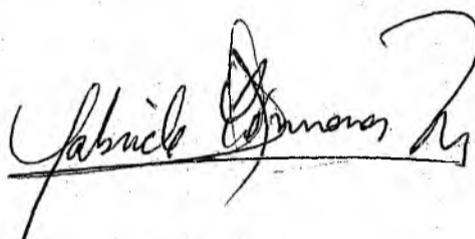


OCTAVA: Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en la Resolución N° 4 de 9 de enero de 2014.

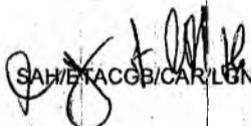
NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



GABRIELA CÁNOVAS MESA
C.I. 8.454.934-7


SAH/EFACGB/CARLGN/lpm

